

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN ANTEPROYECTO DE LEY FORAL POR EL QUE SE REGULARÁN LAS RELACIONES CON LA CIUDADANÍA NAVARRA EN EL EXTERIOR

El artículo 133.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el citado artículo 133.1 de la vigente Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y servir de base a la consulta previa a la elaboración del Anteproyecto de Ley Foral de relación con los navarros y navarras en el exterior, a fin de que las potenciales personas destinatarias de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

1.- Antecedentes normativos

Nuestra Comunidad no cuenta con normativa específica referida a la ciudadanía navarra en el exterior. No consta ninguna disposición legal ni en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA) ni en las leyes forales navarras posteriores.

La única referencia de la LORAFNA que se aproxima al tema en cuestión se hace en su artículo 5, al referirse a la condición política de navarro o navarra, en cuyo punto 2 se dice lo siguiente: “Los españoles residentes en el extranjero, que hayan tenido en

Navarra su última vecindad administrativa, tendrán idénticos derechos políticos que los residentes en Navarra. Gozarán, asimismo, de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles que lo soliciten en la forma que determine la legislación del Estado”.

La Constitución Española, sin embargo, es algo más explícita en materia de ciudadanía exterior. Así, en su artículo 42, señala que “el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia el retorno”.

Con base en el señalado artículo 42 de la Carta Magna, con fecha 14 de diciembre de 2006 se aprobó, mediante [Ley 40/2006, el Estatuto de la Ciudadanía en el exterior](#), que regula distintos aspectos relativos al retorno de ciudadanía española en condiciones de igualdad, y pretende remover obstáculo y eliminar discriminaciones.

Existen, además, otros textos legales que regulan aspectos relacionados con la organización de la ciudadanía española en el exterior, las prestaciones y ayudas a las que tienen acceso, que pueden resultar de utilidad, y que se enumeran a continuación:

- [Real Decreto 230/2008, de 15 de febrero](#), por el que se regula el Consejo general de la Ciudadanía española en el exterior.
- [Real Decreto 1960/2009, de 18 de diciembre](#), por el que se regulan los Consejos de residentes españoles en el extranjero.
- [Ley 3/2005, de 18 de marzo](#), por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.
- [Real Decreto 8/2008, de 11 de enero](#), por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.

- [Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre](#), por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados.

Por otro lado, la mayoría de las Comunidades Autónomas, no solo han regulado de forma específica la materia a través de alguna norma con rango de ley, sino que, conscientes de la importancia que tiene el retorno de estas personas emigrantes a sus lugares de origen, han diseñado e implementado Planes de Retorno que permitan situarlas en condiciones de igualdad con el resto de residentes de dichas regiones.

En Navarra, a pesar de no tener una ley foral específica, el Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 27 de marzo de 2019, la [Estrategia para la Ciudadanía Navarra en el Exterior \(NEXT\)](#), que cuenta con los siguientes objetivos básicos: responder de manera coordinada y eficaz a la comunicación y relación con las personas navarras en el exterior; articular mecanismos e instrumentos de gestión pública que permitan que la ciudadanía residente en el exterior participe activamente en el proyecto que supone Navarra; Evitar la fuga de talento navarro al exterior y favorecer el retorno; y potenciar el trabajo en red.

Como desarrollo del eje 2 de dicha estrategia, en agosto de 2022 el Departamento de Relaciones Ciudadanas presentó la [Iniciativa NEXT-RetorNA](#), que pretende crear escenarios favorables para el retorno voluntario de los y las navarras que están en el exterior, mediante una serie de medidas para mejorar la atención, facilitar trámites, contribuir al retorno del talento emigrado, dotar a la administración de herramientas y procurar el acceso de esta ciudadanía a los servicios públicos en igualdad de condiciones.

2.-Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Entre los problemas actuales relacionados con la ciudadanía navarra en el exterior que se pretenden resolver, caben mencionar los siguientes:

- Cubrir un vacío de legislación foral específica en la materia
- Superar obstáculos relativos a la gestión del retorno y las situaciones de desigualdad en cuestiones como acceso a la escolarización o vivienda, entre otras
- Regular las relaciones de las Administraciones Públicas Navarras con las colectividades navarras en el exterior
- Débil determinación de las obligaciones de las Administraciones
- Inexistencia de un Consejo de Comunidades Navarras

3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación

El marco jurídico que se propone debe tener necesariamente el rango de ley foral para poder establecer todas las obligaciones y derechos que conduzcan eficazmente al cumplimiento de sus objetivos.

Esta necesidad es más evidente al constatar, como ya se ha referido en el punto anterior, la ausencia de cualquier disposición legal sobre la materia tanto en la LORAFNA como en la posterior legislación foral.

A ello se une el cumplimiento del deber que asiste a los poderes públicos, establecido constitucionalmente, por promover las condiciones para que la igualdad de la persona y de los grupos en que se integre sea efectiva, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de todas las personas en la vida pública, económica, cultural y social.

Al carecer del marco legal adecuado, tampoco se ha podido desarrollar una figura que sí existe en otras Comunidades Autónomas y que da la oportunidad de participación a las colectividades en el exterior. Se trata del Consejo de Comunidades Navarras, un órgano consultivo y de participación ciudadana dirigido a este colectivo.

4.- Objetivos de la norma

De acuerdo con los problemas y las necesidades detectados expuestas en los apartados anteriores, entre los objetivos generales de la nueva norma cabe destacar los siguientes:

- Promover el fortalecimiento de las relaciones institucionales con la ciudadanía navarra en el exterior, estableciendo el soporte jurídico que determina las líneas básicas de actuación que favorecerán las ayudas, la asistencia y la protección de quienes integran dicho colectivo
- Conservar y potenciar los lazos afectivos de los navarros y navarras residentes fuera de la Comunidad Foral y posibilitar su participación en la vida social, cultural, económica y política de Navarra
- Establecer los derechos de los navarros y navarras en el exterior
- Sentar las bases para promover una política integral para facilitar el retorno a la Comunidad Autónoma
- Evitar desigualdades de la ciudadanía en proceso de retorno o ya retornada respecto a la ciudadanía residente en Navarra en materia de acceso a servicios públicos
- Regular la figura de la ciudadanía navarra retornada
- Regular las comunidades navarras en el exterior y sus posibles federaciones
- Crear el Consejo de Comunidades Navarras
- Definir los instrumentos de cooperación con el Estado, con otros países, con las comunidades autónomas para alcanzar los objetivos pretendidos
- Reconocer como comunidades navarras a aquellos hogares, casas, centros o asociaciones navarras o vasco-navarras existentes en otras regiones españolas y otros países

5.-Posibles soluciones alternativas

La naturaleza y el alcance de la medida requiere de una norma con rango de Ley Foral.